



**I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO
ALCALDIA**

DECRETO N° 562

CASTRO, 30 de Mayo de 2022.

VISTOS:

- 1°) Lo dispuesto en el Oficio N°287 de fecha 02 de junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Los Lagos.
- 2°) Lo dispuesto en el artículo 19 N°1 y N°9 de la Constitución Política de la República de Chile.
- 3°) El Decreto N°4 de fecha 8 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud y su prórroga mediante Decreto N°31 de fecha 30 de abril de 2022.
- 4°) El Dictamen N°3610 de fecha 17 de marzo del año 2020 de la Contraloría General de la República.
- 5°) Los dictámenes N°E127443, E142955 del año 2021, N°E177724 y E197875 del año 2022, emanados de la Contraloría General de la República.
- 6°) La Resolución Exenta N°494 de fecha 12 de abril de 2022 emanada del Ministerio de Salud, la cual Establece Plan "Seguimos Cuidándonos, Paso a Paso".
- 7°) Los certificados médicos recibidos en la Oficina de Personal dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.
- 8°) Los Decretos N° 689 de fecha 14 de octubre de 2021 y N°100 de fecha 01 de febrero de 2022.
- 9°) El acuerdo adoptado por el Comité de Crisis Municipal en reunión de fecha 23 de mayo de 2022.
- 10°) El Decreto N°405 de fecha 29 de junio de 2021 de la I. Municipalidad de Castro, sobre personería del Alcalde.
- 11°) Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1°.- Que, si bien desde finales del año 2019 se generó un brote a nivel mundial por el virus COVID-19, siendo nuestro país también afectado por el mismo.
- 2°.- Que, desde la fecha de brote del referido virus, la Administración del Estado dispuso de diferentes medidas e instrumentos a fin de resguardar a sus funcionarios y usuarios.
- 3°.- Que, la Municipalidad de Castro, siguiendo las directrices del nivel central sobre adaptación de medidas para propender a la no propagación de virus, adoptó entre otras acciones la modalidad de teletrabajo para los funcionarios que cumplieran ciertos requisitos o

condiciones, medida que se materializó mediante los decretos N° 689 del año 2021 y N°100 del año 2022.

4°.- Que, a pesar de que la pandemia provocada por el Covid-19 se mantiene aún en curso, la existencia y aplicaciones de vacunas ha disminuido los riesgos de contagios, permitiendo con ello un retorno gradual a la normalidad, sobre todo en materia laboral.

5°.- Que, en este orden de cosas y encontrándose la pandemia en nivel más bajos de contagio que en un inicio, se ha hecho necesario reevaluar las condiciones de funcionamiento, sobre todo lo que dice relación con la mantención de la modalidad de teletrabajo y la continuidad de servicio.

6°.- Que, por acuerdo del Comité de Crisis Municipal, se ha tomado la decisión de realizar un retorno a labores que implique continuidad del servicio y protección de los funcionarios, optando por una modalidad de teletrabajo parcial, según se expresará.

DECRETO:

1°.- DÉJESE SIN EFECTO los Decretos N° 689 de fecha 14 de octubre de 2021 y N°100 de fecha 01 de febrero de 2022.

2°AUTORÍCESE DE MANERA PARCIAL, el desarrollo de las labores bajo modalidad de teletrabajo, a los funcionarios que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a). Presentar, debidamente acreditado mediante certificado médico de especialidad, alguna de las siguientes patologías: hipertensión, enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedad pulmonar crónica u otras afecciones pulmonares graves, enfermedad renal con requerimiento de diálisis o similar; tratarse de una persona trasplantada y que continúe con medicamentos de inmunosupresión; padecer de cáncer y estar actualmente bajo tratamiento; tratarse de una persona con un sistema inmunitario disminuido como resultado de afecciones o medicamentos como inmunosupresores o corticoides.

b). Funcionarias que se encuentren embarazadas, situación que se verificará por el correspondiente certificado de embarazo.

c). Funcionarios o Funcionarias que tengan el cuidado personal de al menos un niño o niña en etapa preescolar, ello de conformidad a lo dispuesto en la Ley 21.391 de fecha 24 de noviembre de 2021 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, acreditado mediante el correspondiente certificado de nacimiento del menor.

d). Funcionarios o Funcionarias que tengan el cuidado de personas con discapacidad, debidamente acreditado mediante certificado de inscripción en el Registro Nacional de Discapacidad.

3°.- DÉJESE ESTABLECIDO, que los funcionarios o funcionarias que se encuentren en alguna de las situaciones descritas previamente, deberán concurrir diariamente a prestar

funciones de manera presencial en el horario comprendido entre las 13:00 y 17:33 horas, debiendo registrar su asistencia mediante la firma en el libro de asistencia respectivo.

4°.- TÉNGASE PRESENTE, que cualquiera de los funcionarios titulares del beneficio señalado en el punto 2 precedente, podrán renunciar expresamente al mismo, mediante la suscripción de una carta de renuncia presentada al jefe superior del servicio.

5°.- DISPÓNGASE, que durante el período en que se haga uso del beneficio de teletrabajo parcial, los funcionarios beneficiados registraran su asistencia mediante la firma del respectivo libro y/o certificación de su jefe directo.

6°.- REITÉRESE, a las Direcciones y Jefaturas lo dispuesto en el Decreto N°599 de fecha 18 de mayo de 2020, en lo que dice relación a la autorización de traslado de equipos computacionales para desarrollo de funciones en modalidad de Teletrabajo.

7°.- DÉJESE ESTABLECIDO, que el presente decreto comenzará a regir a contar del día lunes 06 de Junio de 2022 y sus efectos estarán vigentes hasta el término de la Declaración de Alerta Sanitaria por parte del Ministerio de Salud.

8°.- NOTIFÍQUESE, a todos los funcionarios el contenido del presente Decreto, a fin de que puedan hacer uso de los beneficios en el contemplados.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

JEVS/DMV/JMCA/guf
Distribución:
- Personal
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- Archivo

